



DICTAMEN DEL ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SOLIDARIDAD GLOBAL

Aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo de Cooperación
celebrado el 1 de abril de 2022

El Consejo de Cooperación agradece la recepción del Anteproyecto de Ley sobre Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Tras estudiar su contenido y escuchar la opinión de todos los actores que forman parte del Consejo, en uso de las competencias que le atribuye el RD 2217/2004, de 26 de noviembre, emite el siguiente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1.- El Consejo de Cooperación saluda con satisfacción la existencia y el contenido del Anteproyecto de Ley sobre Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global que el Gobierno le ha remitido para su dictamen. El Consejo entiende que esta iniciativa legislativa constituye una oportunidad única para revisar el sistema español de cooperación para el desarrollo, para afirmar sus fortalezas y corregir sus debilidades, para actualizar el diseño institucional y normativo que condiciona su gestión y para afrontar una reforma que permita situar a nuestra cooperación a la altura de los desafíos que impone la acción de desarrollo en el momento actual y al papel que España le corresponde en el concierto internacional.

2.- El momento en el que se acomete esta reforma legislativa parece especialmente oportuno, no solo para revertir con urgencia el proceso de deterioro experimentado por el sistema español de cooperación para el desarrollo, que ha sufrido las consecuencias del largo período de recortes a que se vio sometido tras la crisis financiera de 2008, sino también para situar la política de cooperación española a la altura de lo que se requiere para afrontar los urgentes desafíos de desarrollo que impone un mundo más interdependiente, complejo y cambiante y para asumir de forma más plena las responsabilidades que le corresponden a escala internacional. Un mundo que se enfrenta a un agudo deterioro ambiental y a las graves consecuencias del cambio climático, al retroceso experimentado en los niveles de cohesión social promovido por las crecientes desigualdades entre y en el interior de los países, a la fragilidad de los espacios de deliberación y participación democrática, amenazados por el rebrote de tendencias autoritarias y de movimientos coercitivos que intentan socavar los derechos de las mujeres y niñas, y a la carencia de estructuras incluyentes y responsables de gobernanza global para gestionar las tensiones internacionales y distribuir de forma más justa las oportunidades de desarrollo.



La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y la Agenda para la Acción de Addis Abeba y otros compromisos adquiridos en materia de defensa y protección de los derechos humanos son, en la actualidad, marcos de referencia básicos desde los que afrontar estos desafíos, pero hacer realidad esas agendas requiere de un cambio sustancial en las formas de entender y gestionar la acción de desarrollo a escala internacional.

Así lo han entendido otros donantes de nuestro entorno, incluida la Unión Europea, que han sometido sus sistemas de cooperación a una profunda reforma. La nueva Ley abre una ventana de oportunidad para que la cooperación española acometa un proceso similar de reforma, que permita elevar la calidad y la eficacia de su contribución a la agenda internacional de desarrollo, mejorando la capacidad de sus instituciones y el adecuado diseño e implementación de sus políticas.

3.- En correspondencia con lo señalado, el propósito de la reforma debiera ser no sólo revitalizar lo existente, corrigiendo las deficiencias y debilidades que se arrastran del pasado, sino también rediseñar, con ambición, el modelo de cooperación para el desarrollo de que se quiere dotar España para las próximas décadas, adecuándose a los nuevos desafíos internacionales y a las nuevas formas de inversión en el desarrollo. El hecho de que el Proyecto de Ley llegue en un momento en que el horizonte final de la legislatura está relativamente cercano en el tiempo no debiera restar ambición alguna al propósito reformador puesto en marcha con el Anteproyecto de Ley. Es imperioso aprovechar la oportunidad que brinda la iniciativa legislativa para poner en marcha, de forma diligente, un proceso ulterior de desarrollo normativo en ámbitos cruciales (reforma de la AECID, cooperación financiera, estatuto del cooperante, ley de subvenciones, desarrollo de instrumentos aptos para las alianzas y la participación operativa de todos los actores de cooperación, entre otros ámbitos) que consolide una reforma de calado y sitúe a la cooperación española en el lugar que le corresponde a escala internacional.

4.- La necesidad de esa reforma ha sido reiterada por el Consejo de Cooperación, que ha expresado la necesidad de disponer de una nueva Ley que ofreciese el marco normativo para esa tarea. Ahora bien, el Consejo de Cooperación no solo demandó la reforma, sino que también trabajó intensamente sobre sus eventuales contenidos, poniendo en marcha un laborioso proceso de trabajo para elaborar propuestas que, asentadas en el conocimiento técnico y en la experiencia de los actores, pudieran servir de inspiración a las posteriores decisiones del Gobierno. Fruto de ese trabajo han sido los documentos: *Un nuevo sistema de cooperación al desarrollo para hacer realidad la Agenda 2030: propuestas de reforma* (<http://www.consejocooperacion.es/2462-2/>); *Refundar la AECID: una agencia de desarrollo para el siglo XXI* (<https://www.consejocooperacion.es/declaracion-del-pleno-del-consejo-de-cooperacion-al-desarrollo-relativa-al-documento-refundar-la-aecid-una-agencia-de-desarrollo-para-el-siglo-xxi-elaborado-por-el-grupo-de-trabajo-de-ca/>); *Reforma del sistema de acción humanitaria* (<https://www.consejocooperacion.es/declaracion-del-pleno-del-consejo-de-cooperacion-al-desarrollo-relativa-al-documento-reforma-del-sistema-de-accion-humanitaria-elaborado-por-el-grupo-de-trabajo-de-accion-humanitaria/>) y los más



recientes sobre *El futuro de la cooperación financiera: propuestas de reforma* (<https://www.consejocooperacion.es/declaracion-del-pleno-del-consejo-de-cooperacion-al-desarrollo-relativa-al-documento-el-futuro-de-la-cooperacion-financiera-en-espana-propuestas-de-reforma-elaborado-por-el-grupo-de-trab/>), *Orientaciones de cooperación feminista* (<https://www.consejocooperacion.es/orientaciones-para-una-cooperacion-feminista/>) y *Transición a un nuevo concepto de coherencia de políticas* (<https://www.consejocooperacion.es/informe-sobre-la-transicion-a-un-nuevo-concepto-de-coherencia-de-politicas/>). El Consejo de Cooperación ve parcialmente reflejadas en la Ley una parte de sus preocupaciones y propuestas; pero, más allá de este hecho, confía en que el trabajo realizado y expresado en los documentos citados sirva también para inspirar el desarrollo normativo posterior a que dé lugar la Ley.

Igualmente, deben servir para inspirar el proceso de reforma los informes de evaluación de pares que se han hecho sobre la Cooperación Española en el marco del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

5.- El Consejo de Cooperación felicita al Gobierno por el proceso abierto de información y consulta puesto en marcha en las distintas etapas de tramitación de la nueva Ley; y, de forma más precisa, saluda y agradece que muchas de las sugerencias formuladas a una versión previa del Anteproyecto de Ley se hayan incorporado en el que ahora se tramita. Ese proceso de participación descansa en la convicción ampliamente compartida de que, si se quiere disponer de una política de cooperación sólida, estable, con visión de largo plazo y coherente con el amplio apoyo ciudadano es necesario asentarla en un consenso social amplio que afecte, no solo a los actores que son parte del sistema de cooperación, incluyendo la administraciones autonómicas y locales y los actores no gubernamentales, sino también al más amplio espectro posible de fuerzas políticas con representación parlamentaria. Por este motivo el Consejo insta al Gobierno a mantener abierto el proceso de diálogo a lo largo de todo el proceso de tramitación y de posterior desarrollo normativo de la Ley. De forma adicional, el Consejo alienta al Gobierno a buscar el máximo respaldo político a la nueva Ley, superando el clima de confrontación política que ha caracterizado la vida parlamentaria en los últimos años, conscientes como somos de que se trata de sentar las bases de lo que debiera ser una política de Estado, con un alcance y vigencia que supera el horizonte temporal de un determinado ciclo político. No debieran escatimarse esfuerzos en alentar el diálogo y ampliar los acuerdos, para asegurar que el proceso de reforma culmina de forma exitosa, cumpliendo con las expectativas y las demandas existentes.



II.- VALORACIÓN GLOBAL

6.- Además de coincidir en la oportunidad de la iniciativa legislativa, el Consejo de Cooperación considera que el Proyecto de Ley constituye un buen punto de partida para impulsar la reforma que se requiere en el sistema español de cooperación para el desarrollo. Es cierto que el Consejo de Cooperación formuló en sus documentos propuestas más ambiciosas de reforma de la arquitectura institucional y de orientación de una cooperación más transformadora, con el objetivo de elevar el nivel y la capacidad técnica del centro político de la cooperación y de potenciar, en mayor medida, su capacidad estratégica y los niveles de coherencia y coordinación de los actores que operan en su seno, respetando la singularidad de cada uno de ellos. Y es también cierto que Ley apenas insinúa los contenidos de reformas que van a ser decisivas para el futuro de la Cooperación Española, como las que afectan al estatuto de la AECID, la normativa de subvenciones, la cooperación financiera, el estatuto del cooperante o la regulación de los espacios de consulta y coordinación, entre otras, que tendrán que ser objeto de desarrollos normativos posteriores.

Pero, aun a pesar de estas limitaciones, el Consejo de Cooperación considera que el Proyecto de Ley ofrece un marco de partida notablemente útil y bien orientado para avanzar en la reforma del sistema español de cooperación para el desarrollo.

7.- Entre los aspectos positivos de carácter general del Proyecto de Ley, el Consejo quisiera llamar la atención sobre los siguiente siete aspectos:

- En primer lugar, el Consejo considera adecuado que el Proyecto de Ley conciba la cooperación como una política pública que está orientada de forma especializada a contribuir, de manera coherente y eficaz, a las metas globales de desarrollo (art 1.2); que confirme que, tal como formula la Estrategia de Acción Exterior 2021-24, la cooperación es un elemento integral, central y definitorio de la acción exterior del Estado, que tiene, sin embargo, naturaleza y propósitos propios, distintos a los de otros ámbitos de la acción pública, que se deben preservar (art 1.7); y que se considere que esa política responde a un compromiso con la responsabilidad y la justicia global que requiere amplio respaldo social y afecta a todos los ámbitos de la Administración del Estado (general, autonómica y local), cada uno desde sus competencias, y al conjunto de los actores sociales, cada uno contribuyendo desde los ámbitos específicos en los que operan (art 1.3). Todo ello en el interés a largo plazo del Estado y del conjunto de la ciudadanía y en la contribución al bien común, tanto en España como a nivel internacional, bajo el principio de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.



- En segundo lugar, se considera igualmente acertado que, en correspondencia con lo acordado en foros internacionales y en la Unión Europea, el Anteproyecto de Ley confirme y dé fuerza jurídica al compromiso de España de dedicar el 0,7% de la RNB a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para 2030 (art. 1.6); al tiempo que respalda que la Ley sitúe el campo operativo de la cooperación para el desarrollo en un ámbito más amplio al propio de la AOD, acogiendo el conjunto de lo que la OCDE denomina Ayuda Oficial Total para el Desarrollo Sostenible (art. 1.5). El Consejo confía en que, tras aprobar la Ley, el Gobierno elabore y dé a conocer un cronograma realista al que acomodar el proceso de crecimiento de los recursos hasta alcanzar el objetivo planteado.
- En tercer lugar y sin menoscabo de los comentarios que se formularán más adelante, parece igualmente acertada la amplia relación que se hace de los principios que inspiran y de los objetivos que persigue la Cooperación Española, lo cual es acorde con el carácter multidimensional y ambicioso de la agenda de desarrollo. Aunque se aprecian algunos solapamientos en los artículos referidos que podrían corregirse, se entiende que su contenido es esencialmente acertado.

Por lo que se refiere a los principios, se comparte la opción de situar a las personas y sus derechos en el centro de la acción de desarrollo, alentando una política comprometida con la lucha contra la pobreza y la desigualdad, contra la exclusión social y por la dignidad de las personas, con la atención a las víctimas de los conflictos y crisis humanitarias, por la equidad de género y el empoderamiento efectivo de las mujeres, por la sostenibilidad y la resiliencia ambiental de las comunidades, por la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por el reconocimiento y defensa de la diversidad, por la construcción de economías sólidas, generadoras de empleo y renta, y por la promoción de la democracia la seguridad humana, la paz y la defensa de los espacios cívicos de libertades para la sociedad civil y la promoción del compromiso solidario de la sociedad española (art. 2). Y es igualmente acertado, el enfoque igualmente amplio y comprehensivo que la Ley hace de los objetivos de la política de cooperación (art 4), evidenciando que, tal como formula la Agenda 2030, el desarrollo es un proceso de cambio multidimensional que se despliega en los pilares económico, social y ambiental, y tanto en el ámbito nacional como internacional.

- En cuarto lugar, se considera igualmente acertado que se reserve un artículo a la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, entendiéndola como una tarea central del conjunto de la Administración del Estado, que debe tratar de minimizar los conflictos y potenciar las complementariedades de todas sus políticas, para lograr que todas ellas contribuyan a un desarrollo incluyente y sostenible, tanto a nivel nacional como internacional (art. 3). Pese a que la alusión a la coherencia de políticas es positiva, sería conveniente que la ley precisase mecanismos y responsabilidades para hacer que este principio se garantice en el diseño y en la implementación de las políticas.



A este respecto, sería deseable que el Anteproyecto establezca el mandato al Gobierno para elaborar, con periodicidad bienal, un Informe sobre los avances habidos en el ámbito de la coherencia de políticas durante el período: un informe que debe ser remitido al Consejo de Cooperación, la Conferencia Sectorial y las Comisión de Cooperación del Congreso y del Senado.

- En quinto lugar, es apropiado que se entienda que la cooperación al desarrollo es una política que interpela y convoca al conjunto de la sociedad, a todos sus actores e instituciones. Es, pues, una política que se despliega en diversos niveles de la Administración del Estado, reconociendo la aportación crucial y el papel distintivo que desempeña la cooperación descentralizada, uno de los activos centrales de nuestro sistema de cooperación (arts. 35, 36 y 37), y del papel crucial que tienen las medidas para promover y canalizar el compromiso ciudadano con la solidaridad internacional y la justicia global (arts. 12 y 13). De forma adicional, es una política que implica a múltiples actores, cada uno desde sus específicas capacidades y funciones, teniendo que ser convocados todos ellos a una acción compartida en respaldo de la acción de desarrollo (arts. 38, 39 y 40).

En correspondencia, es importante subrayar el papel estratégico clave que están llamadas a tener las alianzas entre actores públicos y privados en la acción de desarrollo y la necesidad de que la AECID se prepare adecuadamente para esa tarea, hasta ahora muy limitadamente explorada por nuestra cooperación.

- En sexto lugar, se valora positivamente que se aluda a que se persigue “una cooperación para el desarrollo que, como el conjunto de la política exterior, tiene una orientación feminista”. Al respecto, creemos necesario avanzar hacia una cooperación feminista que integre de forma efectiva la estrategia dual de género vigente y las propuestas feministas basadas en la diversidad de experiencias de los diferentes actores: movimientos feministas y LGTBQ+, asociaciones y organizaciones de mujeres y defensoras de derechos.
- Por último, se considera acertado tratar de fortalecer los mecanismos de coordinación del sistema de cooperación. En concreto, parece oportuna la creación de la Comisión Interministerial como espacio de alto nivel para la coordinación en el seno de la Administración General del Estado, si bien se debe asegurar que la representación de los Ministerios se mantenga, sin delegación, a nivel de las respectivas Secretarías de Estado (art. 29). Parece igualmente pertinente crear la Conferencia Sectorial, para propiciar el diálogo, la concertación y la cooperación entre los diversos niveles de la Administración en su acción internacional, con respeto a las competencias de cada cual (art. 30). E igualmente se respalda la idea de elevar el nivel y la capacidad operativa del Consejo de Cooperación, aunque el Anteproyecto de Ley no expresa ni el modo en que se va a materializar el fortalecimiento de ese órgano consultivo, ni las implicaciones que se derivan de ese cambio (art. 28).



Por último, forma parte también de este esfuerzo de coordinación la previsión de elaborar una Estrategia de Política Multilateral para el Desarrollo (art 6. 8), que implique a otros ministerios, que sea acorde con lo definido en el Plan Director. Para llevar adelante esa tarea, y más allá del articulado de la Ley, es conveniente que se considere la necesidad de fortalecer el centro político del sistema, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, tal como se sugiere en el documento elaborado por el Grupo de Trabajo de Recursos y Capacidades, quizá dotando a esa Secretaría de dos direcciones generales que fortalezcan su solidez técnica y estratégica.

8.- Considera, también, el Consejo de Cooperación que es adecuada la relación de señas de identidad de la Cooperación Española que se formulan en la Exposición de Motivos, subrayando que se trata de una política: i) centrada en las políticas públicas claves para la erradicación de la pobreza extrema como son la alimentación, el agua, el saneamiento, la salud; ii) con un firme compromiso ecologista, que apoye la transición ecológica y la justicia climática global; iii) comprometida con el desarrollo de las capacidades humanas mediante la educación y la formación; iv) feminista, que pone la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas en el centro de las transformaciones; v) comprometida con los derechos humanos, protectora además de quienes los defienden y con la debida diligencia de todos los actores del sistema;

vi) con un firme compromiso humanitario, con el triple nexo y defensora de la paz; vii) con una vocación europeísta y multilateralista y viii) con la promoción de la participación y compromiso solidario de la ciudadanía española y de todos los actores que la conforman y la implicación de los diversos niveles de la Administración. Esos elementos habrán de preservarse y fortalecerse como parte del proceso de reforma que el Anteproyecto de Ley debe poner en marcha.

9.- Junto a estos elementos genéricos de carácter positivo, hay tres aspectos que quizá se podrían subsanar en la versión definitiva de la Ley. Aunque, algunos de los elementos que aluden a esas carencias están fragmentariamente dispersos en el articulado, particularmente en el Capítulo I, cabría integrarlos de manera más expresa en la Exposición de Motivos. A este respecto se sugiere:

- En primer lugar, debería plantearse -siquiera de forma breve- la entidad de los desafíos internacionales de desarrollo a los que debe hacer frente la Cooperación Española. En particular, debiera aludirse al esfuerzo inversor sin precedentes que requiere apoyar a los países en desarrollo en su triple transición hacia sistemas socialmente incluyentes, correctores de las desigualdades, la exclusión y la pobreza; hacia sociedades ambientalmente sostenibles, haciendo frente a las consecuencias del cambio climático y la pérdida de biodiversidad del planeta; y hacia economías que hagan uso de las ventajas de las innovación y del cambio tecnológico hacia la digitalización. La movilización de recursos y de capacidades que se requiere para impulsar esa triple transición, respetando criterios de justicia, sostenibilidad y de gobernanza democrática global, debiera enmarcar el proceso de reforma de la Cooperación Española.



- En segundo lugar, la Exposición de Motivos hace una relación aceptablemente completa del proceso de construcción de nuestro sistema de cooperación, pero no señala las deficiencias, las carencias más centrales a las que pretende hacer frente la Ley. El Consejo cree que una buena síntesis de esas carencias está en el documento del Grupo de Trabajo de Recursos y Capacidades del Consejo, cuando se menciona como fallas estructurales del sistema de cooperación española: i) la recurrente falta de apoyo político y de recursos financieros para acometer sus tareas; ii) la falta de sentido de “sistema”, que propicie la concertación y colaboración del conjunto de actores, instituciones e instrumentos, bajo una dirección política sólida, con capacidad estratégica; y iii) la debilidad de recursos técnicos y humanos en un entorno regulatorio manifiestamente inadecuado para facilitar sus operaciones.
- Por último, el Consejo de Cooperación coincide con la Exposición de Motivos (apartado II) en apuntar como un factor relevante la creciente heterogeneidad del mundo en desarrollo (un concepto más preciso que el de desarrollo en transición) y concuerda también en la necesidad de adoptar conceptos y métricas multidimensionales, pero entiende que esa tarea afecta al conjunto de los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo, y no solo a “los de mayor renta” como parece sugerir el Anteproyecto de Ley. Entiende el Consejo que el recurso a métricas que vayan más allá del PIB per cápita (y de otros indicadores sintéticos) es acorde con la concepción multidimensional del desarrollo que subyace a la Agenda 2030.



III.- COMENTARIOS AL ARTICULADO

Más allá de la valoración general, el Consejo de Cooperación al Desarrollo quiere formular algunos comentarios más precisos al articulado del Anteproyecto de Ley.

10.- En relación con los principios (art. 2), el Consejo de Cooperación llama la atención acerca del hecho de que, bajo un mismo artículo, se integran sin distinción principios de contenido normativo básico, referidos a las formas de entender el compromiso con la acción de desarrollo, nucleadas en torno a la concepción de la dignidad y los derechos de las personas (por ejemplo, la centralidad del ser humano o la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos) y principios operativos que remiten a cómo se instrumenta el compromiso efectivo en este ámbito (como los que se refieren al compromiso multilateral, el apoyo a la integración regional, la corresponsabilidad de los Estado o la transparencia). Siendo relevantes ambos tipos de principios, son de naturaleza muy dispar por lo que sería bueno diferenciarlos en dos secciones diferentes del artículo (o en dos artículos diferenciados). Más allá de este aspecto, hay dos recomendaciones adicionales que se quieren sugerir:

- Respecto a los principios normativos, se formulan dos sugerencias. En primer lugar, el planteamiento que se hace de la promoción de la paz está alineado con el ODS 16, muy vinculado al acceso a la justicia y a la promoción de instituciones sólidas, eficaces, inclusivas y transparentes, lo que es importante, pero no suficiente para promover una verdadera cultura de paz (art 2, i). Por este motivo, para acentuar el enfoque preventivo, se sugiere que se diga al final de ese párrafo “de promoción de la cultura de paz”. En segundo lugar, en el apartado h, referido a la diversidad cultural, se sugiere que se introduzca una frase alusiva a los derechos de los pueblos indígenas, tal como son reconocidos en el Derecho Internacional Público.
- Respecto a los principios operativos, igualmente se formulan dos recomendaciones. En primer lugar, se echa de menos uno que haga alusión al protagonismo básico que los pueblos y sociedades de los países en desarrollo deben tener en la definición e implementación de sus propias opciones y estrategias de desarrollo (el principio de apropiación), a las que deberá contribuir la acción internacional, sin imposiciones ni condicionamientos.

En segundo lugar, se debiera insistir en que el logro de muchos de los objetivos centrales del desarrollo requiere fortalecer la capacidad para el diseño e implementación de las políticas públicas, como forma de garantizar el acceso de la población a derechos básicos (como la salud, educación, protección social, agua, energía o alimentación).



11.- En relación a los objetivos de la cooperación (art. 4) el Anteproyecto de Ley opta por una relación amplia, que abarca múltiples dimensiones. Dado que no existe un consenso claro y consolidado de prioridades que permita una formulación más selectiva y estratégica, esa opción parece razonable. No obstante, eso plantea la necesidad de avanzar de forma inaplazable en esa formulación más selectiva para orientar los futuros Planes Directores, teniendo en cuenta las señas de identidad de la Cooperación Española. Más allá de este aspecto, hay tres recomendaciones que se quieren formular:

- En primer lugar, debiera integrarse un objetivo relacionado con la infancia, que esté en línea con el principio que alude a este tema, entendiendo que este aspecto no remite solo a un principio, sino también a un propósito operativo de la Cooperación Española. En concreto, podría señalarse como objetivo adicional: “Proteger, respetar, promover y garantizar los derechos de infancia, adolescencia y juventud de manera transversal y con enfoque feminista y ecologista en todas las actuaciones promovidas por la cooperación española, incluidos los contextos humanitarios”.
- En segundo lugar, buena parte de los objetivos se refieren al ámbito nacional. Se echa de menos que no haya ningún apartado que aluda a la contribución que la Cooperación Española se propone hacer a los marcos regulatorios y de gobernanza globales, en los ámbitos de los derechos humanos, de la deuda, el comercio, el empleo y la fiscalidad, para conseguir una más eficaz gobernanza global y una más equitativa distribución de las oportunidades de desarrollo entre países y colectivos humanos.
- En tercer lugar, proponemos que en el objetivo d) se incorpore una redacción que recoja mejor el enfoque preventivo incluyendo “promover modelos de convivencia pacífica, que fomenten una paz positiva y la seguridad humana, eliminen las violencias directas, estructurales y culturales y que protejan a las personas afectadas por dichas violencias, promoviendo así una cultura de paz.”

12.- Respecto a la Sección 1ª del Capítulo 2, dedicada a la planificación, seguimiento y evaluación, se formulan los siguientes tres comentarios

- En primer lugar, en el artículo 6, referido a la planificación, se sugiere que se precise la periodicidad con la que se van a establecer los Planes Directores. La Ley alude al carácter plurianual del Plan Director, pero no precisa el período de vigencia que le afecta.
- En segundo lugar, el Consejo valora positivamente la creación de la Oficina de Evaluación de la Cooperación Española (OECE) y su ubicación en el seno de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (art. 8). Sería conveniente, además, que la OECE esté adecuadamente coordinada con la instancia encargada de las tareas de planificación estratégica, de modo que la evaluación alimente los procesos de identificación de prioridades y de diseño de las políticas.



Más allá de estos aspectos, es importante que la Ley aluda a la necesidad de que el Gobierno asigne a la OECE los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que pueda desplegar adecuadamente su tarea de promoción de la evaluación.

Por lo que se refiere a las tareas que se atribuyen a la OECE, además de evaluaciones estratégicas, debería considerarse la promoción de evaluaciones que por su enfoque o metodología resulten innovadoras, de modo que sirvan de referencia y aprendizaje para el resto del sistema. También sería necesario que la OECE acometa análisis y evaluación de las interacciones entre políticas que ayuden a avanzar en los procesos de mejora de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

- Por último, se considera muy adecuado la inclusión del artículo 9 dedicado a la gestión del conocimiento. El segundo párrafo alude a la necesidad de contribuir al estudio y análisis referido “a la innovación y eficacia” de la política de desarrollo sostenible.

El Consejo entiende que el planteamiento debe ser más amplio, refiriéndose a la promoción de los estudios y la investigación que inspiren el diseño y fundamentación técnica de las políticas de desarrollo, confirmando que para ello se promoverá la colaboración en materia de análisis e investigación con universidades y centros de estudio, a través de alianzas y líneas presupuestarias previstas al efecto.

13.- En relación con la Sección 2ª del Capítulo 2, se aplaude que se dedique un largo artículo a la Acción Humanitaria (art 11), resaltando así la singularidad y relevancia de esta modalidad de la cooperación. En atención a esa singularidad, quizá fuese pertinente que, al igual que la cooperación financiera, a la ayuda humanitaria se dedicase una Sección propia. Más allá de este aspecto, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En la definición de la acción humanitaria debiera señalarse que entre sus tareas está “mantener y proteger la dignidad humana durante y después de las emergencias” (apartado 1). De esta manera se pone el énfasis en la protección de las personas y el reconocimiento de su dignidad, así como en las tareas asistenciales requeridas por las crisis.
- En el apartado 2 debiera señalarse que las acciones de acción humanitaria deben integrar un enfoque feminista integrado entre las prioridades humanitarias. Ese enfoque se debe aplicar en el análisis de impacto y gestión de las crisis humanitarias y en la consideración de las necesidades especiales de asistencia y protección de las mujeres, adolescentes y niñas, en relación con problemas como la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, desastres o desplazamientos forzados.



De igual modo, implica reforzar la capacidad de autonomía, respuesta y participación plena de las mujeres, adolescentes y niñas en la recuperación de sus medios de vida y de su papel en la sociedad.

- En el apartado 3, donde señala que contribuirá a las metas internacionales de calidad, eficacia y rendición de cuentas de la acción humanitaria debe añadirse “en línea con lo acordado tras la Cumbre Mundial Humanitaria de Estambul y la adopción del *Grand Bargain*, en 2016”.
- En el punto 4, referido al logro del objetivo de que la Cooperación Española destine colectivamente a acción humanitaria al menos el 10% de los recursos de la AOD española, debiera añadirse al final de la frase “dentro de la autonomía presupuestaria que le corresponde a cada organismo. La Conferencia Sectorial establecerá los mecanismos de concertación necesarios para establecer los compromisos y el cómputo correspondiente”.
- Para gestionar adecuadamente una acción humanitaria más comprometida es necesario fortalecer los mecanismos de dirección y coordinación de las respuestas humanitarias.
Eso obliga a un fortalecimiento de la Oficina de Acción Humanitaria en el seno de la AECID, elevando su rango, y una mejor coordinación de los actores en el seno de la Administración, tal como sugirió el Grupo de Trabajo de Acción Humanitaria.
- En el apartado 5 se aludirá a que España propiciará y apoyará la búsqueda de respuestas internacionales coordinadas a las situaciones de emergencia y crisis humanitarias, particularmente en relación con ECHO, OCHA y la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción de Riesgos de Desastre (UNDRR). De forma complementaria, el Consejo recuerda la necesidad de avanzar en la Estrategia de Diplomacia Humanitaria, cuyo desarrollo y aprobación están pendientes.
- Por último, en el art 11.5, entre los actores que llevan a cabo la acción humanitaria debiera contemplarse, también, la contribución de las empresas y las fundaciones corporativas en situaciones de crisis y catástrofes humanitarias.

14.- El Consejo de Cooperación saluda que el Anteproyecto de Ley dedique dos artículos (art 12 y 13) a la educación para la solidaridad y la ciudadanía global y a las actividades de fomento de la participación de las personas en las tareas de promoción de la justicia global y la solidaridad. El Consejo considera que es este un ámbito clave al que se deben dedicar más capacidades y recursos si se quiere disponer de una ciudadanía informada, comprometida y activa que anime y dé soporte a la acción de desarrollo y para alentar, al tiempo, actitudes más conscientes y responsables con los valores de la justicia y la solidaridad que informen los comportamientos cotidianos de las personas.



El Consejo entiende que promover esta línea de acción debe ser tarea de todas las administraciones, y no solo de las Comunidades Autónomas, en colaboración con todas aquellas otras entidades que participan en la formación educativa, transmisión de valores y creación de opinión de la ciudadanía. Para respaldar este campo de acción las administraciones deben desplegar capacidades y recursos que sean estables, predecibles y en cantidad suficiente como para respaldar la prioridad que se le quiere otorgar a este campo. A este respecto, el Consejo recomienda que se traslade al artículo 12 una frase que señale que “el Gobierno estudiará y trasladará a los Planes Directores, tras el diálogo con los actores del sistema, un compromiso presupuestario mínimo obligado dedicado a actividades relacionadas con la Educación para solidaridad y la ciudadanía global, pudiéndose expresar ese compromiso en forma de una cuota mínima de la AOD dedicada a esta línea de acción. Ese compromiso presupuestario se debe alcanzar con el acuerdo y el concurso de la cooperación descentralizada, con respeto a la autonomía presupuestaria que le corresponde a cada una de las entidades implicadas”.

15.- La Sección 3 está dedicada a la cooperación financiera y, más específicamente, a la reforma de FONPRODE, a través de la creación de FEDES. Constituye un elemento de novedad que debe saludarse de forma positiva que este instrumento de cooperación financiera aparezca en el marco de la Ley.

Más allá de este aspecto y tal como se apunta en el documento del Grupo de Trabajo de Recursos y Capacidades, el propósito que debiera inspirar la reforma de la cooperación financiera trasciende a la reforma de FONPRODE y a lo que el Anteproyecto de Ley establece, aspirando hacia un marco más ambicioso e integrado de gestión de la cooperación financiera, predominantemente público y con un claro mandato en términos de desarrollo sostenible (eventualmente, un banco de desarrollo). No obstante, lo contenido en la Ley se considera un punto de partida útil para mejorar la capacidad operativa del FONPRODE, como principal instrumento de cooperación financiera especializado en la inversión de desarrollo. También se juzga muy oportuna la Disposición adicional segunda, que alude a la necesidad que, de forma inmediata, en el plazo de seis meses desde la aprobación de la Ley, se cree una Comisión de personas expertas para estudiar la creación de un banco de desarrollo. Aunque el enfoque de esta sección es adecuado, el Consejo sugiere los siguientes aspectos:

- Más allá de que se integre la acción de FEDES en el marco del Plan Director de Cooperación, sería conveniente que hubiese un documento público de Estrategia de la Cooperación Financiera, que defina los propósitos de este instrumento de cooperación, establezca prioridades genéricas a las que orientar las operaciones y precise los mecanismos institucionales de coordinación con el resto del sistema.
- Se considera igualmente que sería deseable que la Ley reconociese la conveniencia de crear un Consejo Asesor de FEDES, abierto a la presencia no sólo de la Administración, sino también de actores no gubernamentales, con la misión de marcar las estrategias genéricas y hacer el seguimiento de las operaciones.



- En el apartado 2 del artículo 15, sería conveniente señalar la relevancia de “poner en marcha modelos y respuestas innovadoras para la solución de los desafíos del desarrollo, convocando a los actores que aportan en cada caso mayor valor añadido, muy preferentemente la pequeña y mediana empresa de los países socios, que es capaz de erigir procesos de transformación sobre bases locales”.
- En el apartado 3 del artículo 15, al referirse a las salvaguardas de debida diligencia, debiera hacerse una alusión, complementaria a las que ya realizadas, referida a la erradicación del trabajo infantil.
- Por último, tal como recomienda el Grupo de Trabajo de Recursos y Capacidades, es importante que se aproveche la posibilidad que el Anteproyecto de Ley establece de recurrir a financiación no reembolsable (art 17.3) para activar una línea de asistencia técnica, vinculada a la identificación y formulación de intervenciones de cooperación financiera y abierta al concurso de actores españoles que puedan brindar los conocimientos técnicos que en cada caso se requieran.

16.- Ya se ha aludido a que el Consejo considera positivo que se refuercen los mecanismos de diálogo, concertación y coordinación, para reforzar la capacidad de acción del sistema de la cooperación: estos aspectos se encuentran desarrollados en los artículos 27 a 30 del Capítulo III de la Ley. Respaldando esas medidas, se sugieren las siguientes propuestas:

- En el apartado 2 del artículo 28 debería modificarse la relación de vicepresidencias del Consejo Superior de Cooperación, al objeto de lograr una representación más equilibrada de actores y reflejar el carácter de participación social del organismo. A este respecto, se sugiere que se señale que la vicepresidencia primera le corresponde a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y que habrá otras cuatro vicepresidencias, dos ocupadas por la Administración y otras dos por representantes de actores no gubernamentales, debiendo definirse su representación en el Reglamento que se desarrolle al efecto. Al tiempo, entre los actores que son parte del Consejo (art 28.1) deben figurar los representantes de la Economía Social, que son parte del Consejo en la actualidad: una inclusión que es, además, acorde con lo que el propio Anteproyecto define en su artículo 39.
- De forma adicional, el Anteproyecto de Ley debería aludir a la posibilidad de que el Consejo participe, a través de representantes elegidos al efecto, en otros Consejos relacionados con la Agenda 2030. A este respecto, se sugiere que se estudie la posibilidad de incorporar una disposición adicional que aluda a la modificación de la Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible.



- Por último, y también referido al Consejo Superior de Cooperación, se considera que la descripción de funciones que se hace en el apartado 3b del artículo 28 es un tanto confusa. Se alude a que es función del Consejo “Informar y someter a la aprobación del Gobierno (...) la propuesta de Plan Director. No obstante, entendemos que el Consejo no somete al Gobierno documento estratégico alguno, sino que informa o dictamina sobre los documentos de planificación que la propia Administración genera. Esta expresión debiera, por tanto, corregirse. Al tiempo, en la relación de documentos de planificación que el Consejo debe informar debieran incluirse en este mismo apartado las Comunicaciones Anuales que concretan los compromisos a lo largo de un Plan Director.
- En el apartado 2 del artículo 29, referido a las funciones de la Comisión Interministerial, debería señalarse que forman parte de las competencias de este órgano las tareas de “promoción y seguimiento de la coherencia de políticas en el seno de la Administración General del Estado”.
- Por lo que respecto a la Conferencia Sectorial (art. 30), sería deseable que en su apartado 3 se reconozca: i) que la Conferencia Sectorial puede tratar temas por propia iniciativa, de acuerdo con el ámbito propio de sus competencias; y ii) que está en condiciones de constituir grupos de trabajo para favorecer el intercambio horizontal de experiencias entre Comunidades Autónomas.

17.- Los artículos 31 y 32 se dedican muy centralmente a señalar las competencias de la AECID, en sede y en terreno. El Consejo valora positivamente que la ley contemple la red de Oficinas de Cooperación Española (así como los Centros de Formación y Centros Culturales) como parte del sistema de cooperación, encargándole a las primeras una función crucial de coordinación y, en su caso, ejecución al servicio del conjunto del sistema en los países socios (art 32). Una parte de la muy necesaria reforma de la AECID, incluyendo su relación con las oficinas sobre el terreno, se encomienda al desarrollo normativo que se hará con posterioridad a la Ley. A este respecto, el Consejo considera que sería bueno que el Gobierno considerase las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo de Recursos y Capacidades, en la línea de dotar a la AECID de un marco normativo, de una estructura organizativa y de una relación de competencias vinculadas a los puestos de trabajo que permitan a la institución desplegar sus funciones, promoviendo iniciativas de desarrollo y construyendo alianzas plurales con los actores.

Más allá de esta reforma normativa, es importante que sin esperar a ese Estatuto se acometan y hagan visibles, con celeridad, aquellos cambios posibles que refuercen la capacidad operativa y la eficacia de la institución, abriéndola de forma más plena al conjunto de los actores del sistema de cooperación.

18.- En el Capítulo 4, el artículo 32 menciona a la FIIAPP y a la Fundación Carolina, que son dos componentes importantes del sistema español de cooperación para el desarrollo.



Mientras la actividad de la Fundación Carolina está claramente enfocada en la cooperación y movilidad universitaria, la tarea de la FIIAPP es más compleja, desempeñándose en ámbitos cercanos a los propios de la AECID, si bien con especialización en el apoyo a las políticas públicas y en el acceso a los programas europeos de cooperación. A este respecto se sugiere:

- En primer lugar, que el artículo se divida en dos, uno referido a cada institución, de modo que se pueda desarrollar de una manera más completa la función que le corresponde a la FIIAPP, señalando su especialización y campos preferentes de actuación.
- En segundo lugar, que se añada un tercer artículo en el que se mencionen los mecanismos institucionales existentes para garantizar la coordinación de estas entidades públicas con el resto del sistema; y, muy particularmente, su coordinación con la AECID y la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. En la actualidad esa referencia a la coordinación está ausente.

19.- La sección 2 del Capítulo 4 (arts. 35 a 37) está dedicado a la cooperación descentralizada. El Anteproyecto de Ley mejora notablemente esta sección respecto a la versión anterior sometida a consulta. No obstante, el Consejo quisiera insistir en los siguientes elementos:

- En primer lugar, que la cooperación descentralizada, tal como ahora reconoce el apartado 1 del artículo 35, constituye uno de los elementos diferenciales más valioso de la cooperación española, por cuanto permite articular la expresión diversa de la solidaridad de las diversas comunidades y colectivos sociales.
- En segundo lugar, que es importante que en todo el articulado se reconozca la capacidad de la cooperación descentralizada para operar con autonomía en el marco de sus competencias, si bien se promoverán los mecanismos de diálogo, concertación y cooperación entre las diversas administraciones. Esto afecta muy especialmente a aquellos ámbitos en los que se definen compromisos presupuestarios agregados, que implican a la cooperación descentralizada, como los alusivos al logro del 0,7% de la RNB para la AOD o el 10% de la AOD para la ayuda humanitaria.
- Por último, en el artículo 36.2 se alude a la posibilidad de “asociar” a las comunidades autónomas en iniciativas y programas promovidos por la Unión Europea u organismos multilaterales. El Consejo de Cooperación respalda esta posibilidad, pero considera que debiera dejarse más claro que la iniciativa puede venir, indistintamente, a instancias de la AECID o a instancias de una (o un grupo) de Comunidades Autónomas, buscando en ambos casos la construcción de iniciativas conjuntas.



20.- En la Sección 3ª del capítulo IV (arts. 38 a 40) se alude a algunos de los actores no gubernamentales más centrales del sistema de cooperación. Sería bueno que cada uno de los tres artículos se inicie con una referencia a la aportación central que cada agente hace a la política de cooperación. En el caso del art. 39, además, se debieran separar en apartados diferenciados, las referencias a cada uno de los actores considerados. De manera más precisa se sugiere:

- En primer lugar, que el actual artículo 39 se desdoble en dos artículos, uno referido al sector privado empresarial, incluyendo la referencia a las empresas de Economía Social, y otro referido a los sindicatos más representativos.
- En segundo lugar, cada uno de los artículos de esta sección, incluido el adicional que se propone, debería ir acompañado de una frase alusiva al papel propio de cada actor. A este respecto se sugieren los siguientes párrafos a incluir:
 - El Anteproyecto de Ley define adecuadamente las tareas de la ONGD (art 38.1), si bien sería necesario incorporar entre sus tareas la de promoción de la cultura de paz. Pero, el artículo se refiere también a las organizaciones de la sociedad civil, sobre las que no ofrece precisión alguna. A este respecto, se sugiere incorporar (en ese mismo apartado o en uno posterior): “a los efectos de esta ley se consideran organizaciones de la sociedad civil (OSC) a entidades no gubernamentales, sin fines de lucro, constituidas legalmente, que estimulan la participación ciudadana y contribuyen de manera especializada a los principios y objetivos de los artículos 2 y 4 desde una perspectiva de justicia global. Las OSC pueden incluir desde organizaciones comunitarias de base, como organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas y sus redes y plataformas de representación”.
 - Respecto al sector privado empresarial: “Se reconoce al sector empresarial como un actor primordial para ofrecer respuestas técnicas y económicamente solventes a muchos de los desafíos de desarrollo y para movilizar los recursos financieros, humanos y técnicos al servicio del desarrollo sostenible”. Asimismo, es importante diferenciar dentro del sector privado a las empresas y organizaciones empresariales. En este último caso hay que poner en valor el papel primordial que juegan en el diálogo social junto con los sindicatos más representativos.

A su vez, respecto a las empresas y entidades de Economía Social, “su valor añadido viene marcado por su modelo empresarial, basado en la primacía de la persona, en el reparto colectivo de los beneficios y en la prevalencia en sus procesos de decisión de los valores de solidaridad, cohesión social y participación democrática”. De forma adicional, y con respecto a este actor, el Consejo solicite que en Anteproyecto se utilice de manera consistente la denominación de Economía Social, corrigiendo otras expresiones que perduran a lo largo del texto.



- Respecto a la Universidad: “Su importante contribución a la agenda de desarrollo se despliega en los ámbitos de la formación, preparando a profesionales competentes para enfrentar los problemas de un mundo crecientemente complejo; de la investigación, apoyando la búsqueda de soluciones a los problemas y a la fundamentación de las políticas; en el de la educación para el desarrollo y el voluntariado, en la defensa de los derechos humanos, la preservación de la diversidad en todas sus manifestaciones, la justicia climática, la igualdad de género, y la responsabilidad frente a los problemas globales; y en el de su condición como articuladores de alianzas entre actores diversos al servicio del desarrollo.
- Respecto a las organizaciones sindicales más representativas: “Juegan un papel relevante en la promoción del desarrollo sostenible y en la construcción de sociedades abiertas y equitativas. Su función es organizar a los trabajadores y promover sus intereses en la negociación colectiva y el diálogo social para asegurar, desde instancias autónomas e independientes, una gobernanza incluyente y democrática, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo”.
- En tercer lugar, en el apartado relativo a las APPD (art 39.1) se alude a algunos ámbitos posibles para el desarrollo de esta modalidad de alianzas. Para evitar una lectura limitativa de este artículo sería bueno que o bien se elimine esa relación de ámbitos o bien se finalice el párrafo con una frase que señale que “esta modalidad de alianzas está abierta a todos aquellos ámbitos de trabajo con impacto de desarrollo que respondan a la experiencia de los actores y se acomode a las prioridades definidas por los países socios.
- Por último, la Ley debería hacer alguna referencia a la necesidad de promover un marco fiscal favorable para que los diversos actores del sistema, particularmente las ONGD, puedan desempeñar sus tareas en el seno del sistema, con plena implicación y eficacia.

21.- El capítulo V está dedicado a las personas al servicio de la cooperación al desarrollo. Este aspecto alude a una de las debilidades centrales del sistema español de cooperación para el desarrollo. Es importante que la Ley aluda a la necesidad de dotar adecuadamente a las instancias de gestión de la cooperación de personal adecuado en número y competencias técnicas. El Consejo de Cooperación apoya que, a la búsqueda del personal especializado y de la promoción del talento, se nutra tanto de funcionarios como de personas sometidas al régimen bajo contrato laboral. Con la excepción de aquellos casos reservados a funcionarios por aludir al “ejercicio de potestades públicas”, que deben ser una minoría, el resto de los puestos -como parece sugerir el apartado citado- debe estar abierto a uno u otro tipo de personal, siendo crucial en la selección, que debe ser abierta, transparente y competitiva, la identificación de competencias técnicas y experiencia requeridas para el puesto.



También se realiza una valoración positiva de la promoción del voluntariado tanto internacional como nacional y en actividades de cooperación y acción humanitaria y sensibilización, siendo necesario incluir su función fundamental en las actividades de promoción de la ciudadanía global.



IV.- DESARROLLOS NORMATIVOS POSTERIORES

22.- El Consejo de Cooperación entiende que la Ley a la que los apartados anteriores de este dictamen aluden, no supone una estación de llegada, sino la primera etapa de una senda que se ha de recorrer en un espacio de tiempo relativamente breve si se quiere que España recupere el tiempo perdido y contribuya, como corresponde, a una agenda internacional de desarrollo que tiene objetivos fijados para períodos que se tornan crecientemente próximos. Naciones Unidas ha denominado a este decenio (del que se habrán cubierto dos años cuando la Ley se apruebe) la “Década para la Acción”. Para contribuir a ese propósito es importante proseguir en el proceso de reforma que la Ley abre, a través de los desarrollos normativos ulteriores que son requeridos en campos claves que la Ley apenas deja anotados y mediante la toma de decisiones administrativas para poner en marcha la nueva maquinaria institucional y el nuevo enfoque de la cooperación de los que la Ley quiere ser reflejo. Parte de esas decisiones pueden y deben ser adoptadas antes de que la propia Ley se apruebe, dando señales claras del proceso de cambio en el que se está inmerso; otra parte, sin embargo, requerirá del desarrollo reglamentario previo, conforme al mandato de la Ley. En este campo resulta crucial que se acometa con rapidez y ambición la definición del Estatuto de la AECID y se ponga en marcha la reforma en profundidad de la institución; que se avance en el desarrollo reglamentario de FEDES y se avance hacia la posibilidad de una institucionalización integrada de la cooperación financiera, estudiando la posibilidad de que esa institucionalidad adopte la forma de banco de desarrollo; que se reformen los marcos que regulan la operativa de los actores de la cooperación, para acoger sus especificidades, muy particularmente la reforma de la Ley General de Subvenciones; y, en fin, es igualmente necesario avanzar rápidamente en la actualización del Estatuto del Cooperante.

Más allá de estos aspectos normativos, el Consejo espera una rápida aplicación de la Ley, para acortar los plazos requeridos para tener la nueva maquinaria del sistema a pleno funcionamiento, apta para acompasar el crecimiento de los recursos de ayuda programado para los próximos años que la propia Ley estipula. Por último, también se espera que el Gobierno presente un cronograma tentativo creíble al que ajustar la senda de expansión de los recursos hasta alcanzar el objetivo del 0,7% de la RNB. Las condiciones del momento pueden parecer poco propicias, debido a los efectos encadenados de la crisis financiera, primero, la pandemia, después, y ahora el contexto de crisis humanitaria y de crisis económicas derivadas del efecto de la guerra promovida por el régimen de Putin. No obstante, si bien se reconoce que las condiciones económicas pueden ser más adversas que las inicialmente previstas, esos mismos acontecimientos ponen en valor la necesidad de disponer por parte de España de un sistema de cooperación sólido y vigoroso sobre el que asentar los compromisos que España asume en el ámbito internacional, incluidos los derivados del sufrimiento humano que las crisis y los conflictos generan en la población que vive en condiciones más vulnerables.



23.- Es importante que todo ese proceso de desarrollo normativo y de reforma se haga con la máxima participación de los actores sociales y con el más amplio consenso político posible. El Consejo de Cooperación se brinda una vez más a acompañar al Gobierno en este proceso de reformas y de desarrollo normativo, para dialogar, aportar su conocimiento experto y ofrecer su probada capacidad para erigir consensos que integren la opinión del conjunto de los actores del sistema español de cooperación para el desarrollo.